

MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON
A L C A L D I A

REF.: APRUEBA REGLAMENTO "ESTIMULO
A LA TRAYECTORIA FUNCIONARIOS
MUNICIPALES.

PUQUELDON, 13 octubre de 2003.

V I S T O S :

Lo dispuesto en los artículos 5, letra d), 6°, 49° y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Acuerdo N° 27 del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria del 06 de octubre de 2003.

2.- Dictamen N° 21.756 de 2002 de Contraloría General de la República.

DECRETO EXENTO N° 1694.-
-----/

1.- **APRUEBASE**, reglamento "Estímulo a la trayectoria Funcionarios Municipales", cuyo texto anexo es parte integrante del presente Decreto.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que se genere al subtítulo 22, ítem 17, Asignación 004 "Gastos de Representación".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SANDRA AGUILAR AGUILAR
SECRETARIA MUNICIPAL

NORA BARRIA OJEDA
ALCALDESA

NBO/SAA/php.
DISTRIBUCION:

- ALCALDIA
- SECRETARIA MUNICIPAL ✓
- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
- DEPTO. SOCIAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON

REGLAMENTO

"ESTIMULO A LA TRAYECTORIA FUNCIONARIOS MUNICIPALES"

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- b) dictamen N° 21.756 del 13 de Junio de 2002 de Contraloría General de la República.-
- c) Aprobación unánime del Concejo Municipal, según acuerdo N° 27, aprobado por Decreto Exento N° 1.665, tomado en sesión ordinaria del día 06 de Octubre de 2003
- d) y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

REGLAMENTO:

Fíjese el siguiente reglamento de reconocimiento para el personal de la I. Municipalidad de Puqueldón, regido por la Ley N° 18.883.

I.- GENERALIDADES

ARTICULO 1: En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y como una forma de reconocer la importante labor que desempeñan los funcionarios municipales en beneficio de la comunidad y habitantes de la Comuna de Puqueldón, la I. Municipalidad premiará los años prestados por los funcionarios en esta Entidad Edilicia, regidos por las normas establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 2: Instaurese a contar del año 2003 "Estímulo a la Trayectoria", consistente en un reconocimiento municipal por años de servicio destinado al personal de planta o contrata de la I. Municipalidad de Puqueldón regido por la Ley N° 18.883.

II.- DEL ESTIMULO

ARTICULO 3: Se consideraran objeto de estímulo a los funcionarios de planta o contrata, que cumplan al día 28 de octubre de cada año un total de **20 años de servicios** en la Municipalidad de Puqueldón sean continuos o discontinuos y desde allí por cada cinco años que fuera cumpliendo el respectivo funcionario.

Los años de servicio será certificado por la unidad de personal de la I. Municipalidad de Puqueldón y remitidos al Alcalde quien autorizará el otorgamiento del estímulo señalado con cargo al presupuesto municipal anual.

ARTICULO 4 : Este estímulo de reconocimiento consistirá en especies sean estas medallas, piochas, relojes, galvanos, cuadros u otro bien material de similar característica, cuyo costo podrá ascenderá entre 3 UF como mínimo a 15 U.F. como máximo y que se entregará por una sola vez en el año directamente por el Alcalde en una ceremonia u acto público.

ARTICULO 5 : Quedan excluidos de este estímulo quienes se encuentren en procesos sumarios pendientes o que tengan durante el periodo de 3 años retroactivos a contar de la fecha en que se cumpla el requisito, calificaciones en lista 3 (regular)

Dicha evaluación será efectuada por una comisión integrada por el Jefe de Personal, Secretario Municipal y Presidente del gremio, previo a remitir la certificación al Alcalde para su otorgamiento, señalado en la clausula tercera del presente reglamento.

III.- FISCALIZACION

ARTICULO 6: El mal uso y/o destino de las especies otorgadas como reconocimiento facultará a la Municipalidad a instruir un sumario administrativo que obligue al funcionario a la inmediata restitución de la especie entregada o en su efecto del valor que se significó al Municipio la adquisición, excluyéndose al funcionario de futuros reconocimientos de similar características.

IV.- DE LA REFORMA AL REGLAMENTO

ARTICULO 7 : Toda modificación al presente reglamento deberá ser aprobado por la mayoría de los concejales en ejercicio (4), previa presentación del Alcalde

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y ARCHÍVESE.



SANDRA AGUILAR AGUILAR
SECRETARIA MUNICIPAL



NOBA BARRIA OJEDA
ALCALDESA

DISTRIBUCION

- Alcaldía.-
- Secretaria Municipal.-
- Departamento de Adm. y Finanzas
- Dirección de Obras
- Jefe de Desarrollo Comunitario
- Asistencia Social